



DECRETO N° **1427.21** -D.E.M.B.-DISPONIENDO AUTORIZAR
MODIFICACION PRESUPUESTARIA. -

BASAVILBASO (ER). 03 DIC 2021

VISTO:

La nota elevada por la Contadora Municipal, y

CONSIDERANDO:

QUE, en la misma se solicita el refuerzo de las partidas Bienes de Consumo y Transferencias Corrientes, del Presupuesto de Gastos del Año 2021, sin alterar el monto del Presupuesto vigente. -

QUE, es facultad del Departamento Ejecutivo autorizar una transferencia hacia dichas partidas, desde el Crédito adicional para erogaciones corrientes y desde otras del mismo sector Operaciones, correspondiendo realizar posteriormente la respectiva comunicación al Honorable Concejo Deliberante, de acuerdo a lo establecido en el Art. 155 (2º párrafo) de la Ley 10.027- Régimen Municipal y modificatoria, de la Provincia de Entre Ríos. -

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO
en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º): DISPONESE modificar el Presupuesto de Gastos del Año 2021 de la Municipalidad de Basavilbaso, en la suma de \$ 855.000,00 (PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CON 00/100), sin alterar el monto total vigente, de la siguiente manera:

DISMINUIR


*Crédito adicional para erogaciones corrientes (Cta. 982) \$ 150.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES- Fin.2 -Func.10 (Cta.805) \$ 705.000,00

INCREMENTAR

TRANSFERENCIAS CORRIENTES- Fin.4 -Func.30-(Cta.912) \$ 150.000,00
BIENES DE CONSUMO \$ 705.000,00
Fin.2 -Func.90 (Cta.825) \$ 470.000,00
Fin.5 -Func.90 (Cta.852) \$ 235.000,00

ARTICULO 2º): ELÉVESE copia del presente al Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Basavilbaso, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 155 (2º párrafo) de la Ley 10.027- Régimen Municipal y modificatoria, de la Provincia de Entre Ríos. -

ARTICULO 3º): COMUNÍQUESE, regístrese, pase copia a Contaduría Municipal y oportunamente archívese. -


JOSE RUBEN BUSSÓN
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPIO DE BASAVILBASO
Secretaría de Gobierno




MARIO HERNAN BESEL
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPIO DE BASAVILBASO